

ACUERDO No. 27

(septiembre 08 de 2023)

Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar proceso a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir contrato cuya cuantía es superior a los 1500 SMLMV"

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B- Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D- Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007 "Estatutos de Empresas Públicas de Armenia", dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- E- Que por su parte el numeral 3, del artículo 36 del Acuerdo 009 de 2023 "Manual de Contratación", al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.



980

- F- Que la Subgerencia de Aseo para la recolección y transporte de residuos especiales como colchones, madera, muebles inservibles, residuos de corte de césped y demás, cuenta con una (1) volqueta modelo 2012 y tres (3) vehículos con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll), uno (1) modelo 2012, uno (1) modelo 2017 y uno (1) modelo 2022, los cuales se encuentran en operación constante, siete días a la semana, evidenciando un desgaste y deterioro del vehículo más antiguo, por lo cual es necesario el remplazo del vehículo con sistema hidráulico modelo 2012.
- G- Que, de igual manera, según las disposiciones legales en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.2.3.35, normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento (contenedores), numeral 5, determina: "las cajas de almacenamiento localizadas en áreas públicas deberán mantenerse en un adecuado estado de presentación, limpieza e higiene por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo". En este sentido, es necesario que EPA ESP adquiera un equipo adecuado para realizar el lavado periódico de los contenedores plásticos instalados en los diferentes barrios y sectores de la ciudad.
- H- Que además de lo hasta acá indicado, debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con autorización para contratar el siguiente proceso de selección:
 - Compra de un (1) carro lava contenedores y de un (1) carro con brazo hidráulico para la prestación del servicio de aseo, con un valor calculado de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.368.591.588,00) MCTE, lo que conforme con el valor del SMMLV para la presente anualidad equivale a 2.041 SMMLV.
- I- Que en razón a que el proceso de selección antes mencionado, supera los 1.500 SMLMV, se adelantará conforme a lo indicado y en cumplimiento de los Estatutos de la Entidad y del Manual de Contratación, pretendiendo obtener la correspondiente autorización de junta directiva.
- J- Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración del acuerdo de voluntades citado anteriormente, es necesario para dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad, y con ello, tener la infraestructura necesaria, con la cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios del servicio de aseo.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar proceso de selección mediante Invitación Pública que supera los 1.500 SMLMV, en el cual se pretende adquirir:

Compra de un (1) carro lava contenedores y de un (1) carro con brazo hidráulico para la prestación del servicio de aseo, con un valor calculado de



900

DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.368.591.588,00) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección del contratista en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los ocho (8) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES

Presidente Junta Directiva

PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA

Secretario Junta Directiva

Aprobó:

Jorge Iván Rengifo Rodríguez, Gerente General Paulo Cesar Rodríguez Ospina, Secretario Junta Directiva

Revisó:

Jaime Andrés López Gutiérrez. Abogado Contratista

Proyectó:

Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista



4 - ----